



INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 37/2019

RESOL-2019-37-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2019

VISTO el expediente E-INAI-50530-2014 (EX-2019-02950188-APN-INAI#MJ), el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, la Ley N° 24.071 y la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Comunidad Indígena Yaku Kachi Bajo Hondo, perteneciente al Pueblo Guaycurú, ubicada en el Paraje Bajo Hondo, Departamento Juan Felipe Ibarra, Provincia de Santiago del Estero, solicita la inscripción de su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas que funciona en la órbita de este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, de acuerdo al artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional.

Que la Comunidad ha cumplimentado los requisitos del artículo 2 de la Resolución de la ex SDS N° 4811/96: nota de solicitud de su personería jurídica, nombre y ubicación geográfica, reseña que acredita su origen étnico-cultural e histórico, descripción de sus pautas de organización y mecanismos de designación y remoción de autoridades, nómina de integrantes y mecanismos de integración y exclusión de sus miembros.

Que en virtud de la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, corresponde la inscripción de la Comunidad Indígena Yaku Kachi Bajo Hondo en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Inscribese la personería jurídica de la Comunidad Indígena Yaku Kachi Bajo Hondo, perteneciente al Pueblo Guaycurú, ubicada en el Paraje Bajo Hondo, Departamento Juan Felipe Ibarra, Provincia de Santiago del Estero, en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jimena Psathakis

e. 31/05/2019 N° 34618/19 v. 31/05/2019

Fecha de publicación 31/05/2019

